



## C I R C U L A R CSJCUC17-321

Fecha: martes, 14 de noviembre de 2017

Para: **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA,  
JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**

Asunto: **"LIQUIDACION PATRIMONIAL No.110014003071 2017-00813 00 DE  
ESPERANZA GALINDO AVILA C.C. 41.758.024"**

En atención al Memorando Informativo OAI017-899, del 8 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora Leonor Cristina Padilla Godin, Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, donde remite el Oficio EXPCSJ17-5417 de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por la doctora Francy Milena Rodríguez Piñeros, Secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá en relación al proceso de liquidación Patrimonial de la referencia para su respectivo conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo: Lo anunciado OAI017-899 en un folio  
EXPCSJ17-5557 en tres folios

JASS/mcu

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**OAI017-899 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

**PARA:** TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 110014003071 2017-00813 00 DE  
ESPERANZA GALINDO ÁVILA C.C. 41.758.024

**FECHA:** Bogotá, D. C., miércoles, 08 de noviembre de 2017

---

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rado No.5557. En atención al Oficio No. 2796 de fecha 25 de octubre de 2017, radicado en esta Corporación el 31 de octubre del mismo año, suscrito por la señora FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS, Secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso: 2 Edificio Hernando Morales Molina; esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo, por lo que los trámites respectivos y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Oficina que solo actúa como remitente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

nmp

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 2 86 82 86  
E-mail: [cmpl71bx@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl71bx@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C. 25 de octubre de 2017

OFICIO No.2796

Señores:  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -PRESIDENCIA-  
Calle 12 No. 7-65  
Ciudad.

DEL PER-ENTER  
F-3  
21 OCT 2017 16:27  
GROSSIA  
5557

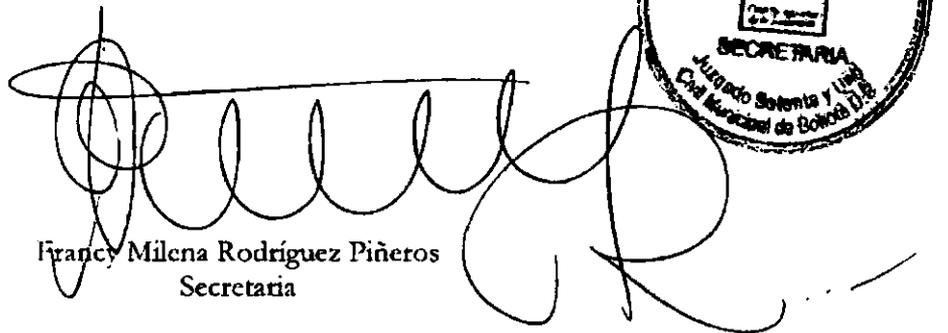
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No. 110014003071 2017-00813 00 de  
ESPERANZA GALINDO DÁVILA C.C. 41.758.024.

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de lo ordenado en el proveído de 21 de septiembre de 2017, proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle para que se sirva remitir oficio circular a los jueces civiles, de familia y laborales, del nivel nacional, para que se sirvan informar si en los mencionados Despachos cursan procesos en contra la ciudadana ESPERANZA GALINDO DÁVILA C.C. 41.758.024 y, en caso afirmativo, para que tales procesos sean remitidos a la liquidación que aquí se adelanta. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Anexo lo enunciado en (1) folio.

Atentamente,

  
Francy Milena Rodríguez Piñeros  
Secretaria



35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, 21 de septiembre de 2017  
Liquidación patrimonial n°. 2017 – 0813

Examinada la actuación remitida por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS LP, el Juzgado dispone:

Primero: Declarar el fracaso de la etapa de negociación de deudas por incumplimiento del deudor en cuanto a los pagos de que trata el artículo 549 del Código General del Proceso, presentada por Esperanza Galindo Dávila, respecto de Corpbanca, Banco Citibank, Banco de Occidente, Banco Colpatria, Banco Falabella y Banco GNB Sudameris, y también por la finalización del término señalado en el artículo 544 de la misma normatividad.

Segundo: Iniciar el trámite de liquidación patrimonial de la deudora Esperanza Galindo Dávila.

Tercero: Designar a quien aparece en el acta adjunta, como Liquidador, (contador público), a quien se le señala la suma de \$ 500.000, por honorarios provisionales.

Cuarto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero(a) permanente de Esperanza Galindo Dávila, sobre la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte en el proceso.

Quinto: Ordenar al liquidador que dentro de los 20 días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

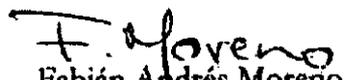
Sexto: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso los que correspondan por alimentos. Si fuera necesario por secretaría, se oficiara a la autoridad competente encargada de informar la existencia de tales procesos.

Séptimo: Prevenir a todos los deudores del insolvente para que solo le paguen sus obligaciones al liquidador, so pena de ineficacia del pago hecho a persona distinta.

Octavo: Advertir al deudor sobre las consecuencias jurídicas de la presente declaración de apertura de la liquidación patrimonial.

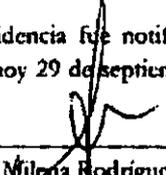
Además de la notificación por estado de esta providencia, se ordena librar telegrama a los acreedores relacionados en el expediente tramitado ante el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS LP y a esa misma institución.

Notifíquese,

  
Fabián Andrés Moreno  
Juez

<sup>1001</sup>  
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 70 hoy 29 de septiembre de 2017. Fijado a las 8:00 am.

  
Francy Nilvia Rodríguez Piñeros  
Secretaria